



Clase de proceso	DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
Demandante	MARÍA CONSUELO JIMÉNEZ AYALA
Demandado	SANDRA MILENA SÁNCHEZ JIMÉNEZ, YURY MARCELA SÁNCHEZ JIMÉNEZ, DIANA CAROLINA SÁNCHEZ JIMÉNEZ Y CATHERINE JILIETH SÁNCHEZ GUEVARA Y HEREDEROS INDETERMINADOS
Radicación	50 001 31 10 003 2021-00208 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Se **INADMITE** la demanda de **DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO**, custodia y régimen de visitas presentada por **MARÍA CONSUELO JIMÉNEZ AYALA** contra **SANDRA MILENA SÁNCHEZ JIMÉNEZ, YURY MARCELA SÁNCHEZ JIMÉNEZ, DIANA CAROLINA SÁNCHEZ JIMÉNEZ Y CATHERINE JILIETH SÁNCHEZ GUEVARA Y HEREDEROS INDETERMINADOS** para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- El poder aportado debe indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, y en los términos del inciso 2 Art. 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020
- Debe indicar el canal digital donde deben ser notificados los testigos, Art. 6 Decreto Legislativo 806 de 2020.

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 44 del 01/07/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria